



## Ajuntament de Bellvei

### ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BELLVEI Y LA PARROQUIA SANTA MARIA DE BELLVEI AÑO 2023

El Alcalde del Ayuntamiento de Bellvei, el señor Valentin Gonzalez Garcia.

El señor Jean Damascene Ndagijimana, en calidad de rector de la Parroquia de Santa Maria de Bellvei, con domicilio en la plaza Iglesia, 4 de Bellvei, y NIF R4300001G.

Y con la asistencia del señor Manuel \*Pahissa Casas, secretario del Ayuntamiento de Bellvei, a los efectos previstos en el artículo 3.\*2i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

#### ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

En fecha 30 de marzo de 2023 por acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprueba el convenio entre el Ayuntamiento de Bellvei y la Parroquia de Santa Maria de Bellvei, año 2023.

Este acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones en las cuales se concede una aportación económica de forma directa en el ejercicio económico 2023 con el objetivo de subvencionar sus actividades vinculadas con el ámbito del activismo social del municipio y de atención social a personas, familias y colectivos diversos, entregando productos de alimentación e higiene a familias a través de la entrega dignificada y equitativo.

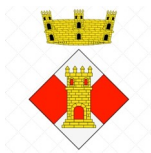
El importe inicial del Convenio por esta actividad se subvencionó por 7.000,00€ de la partida presupuestaría 2301 4800101 Promoción social - Parroquia (caritas).

El pago se hizo efectivo en fecha 12 de abril de 2023 por el importe total.

Dadas las circunstancias actuales, el Departamento de Bienestar Social y Familia de este Consistorio ha considerado oportuno ampliar la subvención concedida a la entidad Parroquia Santa Maria de Bellvei

#### • Importe de la aportación al anexo:

| Partida presupuestaría | Subvenciones   | Importe  |
|------------------------|--|----------|
| 2301 4800101           | Subvención social. - suplemento de crédito Parroquia Cáritas | 1000,00€ |



## Ajuntament de Bellvei

---

### • Pago de la subvención.

El pago del importe extraordinario, aprobado con este anexo, se realizará de forma anticipada a la posterior firma del presente convenio.

### • Justificación de la subvención.

La entidad Parroquia de Santa Maria de Bellvei, , tendrá que justificar los gastos efectuados por el cumplimiento del objeto del presente anexo hasta el importe de la aportación económica municipal, antes del 31 de enero del año siguiente al de la subvención concedida.

La justificación de esta subvención se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

⌋ Memoria de las actuaciones realizadas objeto de la subvención, que incluya la memoria económica con el detalle de la procedencia otros fondos propios o externos (o bien documento del responsable que haga constar expresamente que no existe otro ingreso por el concepto subvencionado).

⌋ Originales o copia compulsada de las facturas y comprobantes de pago.

⌋ Ejemplar de toda la producción gráfica o audiovisual, en el supuesto de que se haya producido, donde conste la financiación pública de esta actuación.

En el no previsto en este anexo será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de legislación de régimen local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que se deriven serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, si procede, ante la jurisdicción contencioso administrativa.

El Ayuntamiento de Bellvei queda liberado de cualquier responsabilidad en que pueda incurrir en la asociación en sus actividades externas unidas a este anexo.



## Ajuntament de Bellvei

---

### **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Ambas partes hacen constar de manera expés que la obtención, cesión y conservación de datos personales de las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio restan sujetos al que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el cual se derogó la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos), sin perjuicio de la aplicación de la legislación sobre gestión y preservación de la documentación administrativa. Los firmantes y las personas que por el desempeño del objeto del presente convenio traten datos personales, serán informadas del tratamiento de sus datos por todos los responsables con el fin de formalizarle y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo el que se indica al arte. 13 del RGPD. La documentación y la información obtenida que tenga carácter confidencial no puede ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o apoyo ni se puede hacer un tratamiento o edición informática, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la acción de este convenio. Los datos personales no podrán ser comunicadas ni cedidas, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Para cuestiones relacionadas con la protección de datos las personas Delegadas de Protección de Datos de las partes serán las interlocutoras.

Como prueba en conformidad con el contenido de este anexo, las partes lo firman por triplicado en el lugar y la fecha que se señalan.

Bellvei,